

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER.
E. S. D.

DEMANDANTE: YESENIA SALAMANCA SUAREZ
DEMANDADO: GILBERTO GARCIA ABRIL.
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: 2019-00098-00

GILBERTO GARCIA ABRIL, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Bolívar Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.320.618 expedida en Socha, obrando en causa propia dentro del proceso de la referencia, y dentro del término legal me permito presentar al despacho la contestación en los siguientes términos:

PROMUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTO DE HECHO

HECHO UNO: Es Cierto.

HECHO DOS: Es Cierto.

HECHO TRES: Es Cierto.

HECHO CUATRO: Es Cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

PRIMERA EXCEPCIÓN: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL: Como se puede verificar o corroborar con la demandante señora YESENIA SALAMANCA SUAREZ, a la fecha ya le hice un abono parcial por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), razón por la cual el monto adeudado a la fecha solo asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera respetuosa al Despacho no tener en cuenta el monto total de las pretensiones de la demanda y en consecuencia se decreten la excepción propuesta en la contestación de la misma.

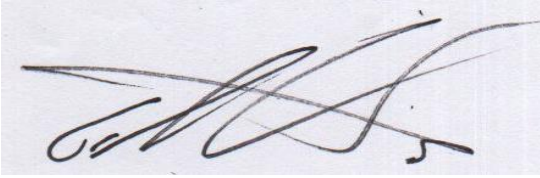
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones artículos 96, 442 y Subsiguientes del Código General del Proceso, artículo 621, 622, 671 y 898 del Código del Comercio, artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o mediante el abonado telefónico 3204271350.

Atentamente;

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Gilberto Garcia Abril', written in a cursive style.

GILBERTO GARCIA ABRIL.

C.C. No. 74.320.618 expedida en Socha.